



D E C R E T O N° 26948

Concepción del Uruguay, 22 de julio de 2021.-

Visto:

La Nota N° A-322, Libro 69, ingresada en ésta administración municipal en fecha 03 de mayo de 2019, el Decreto N° 25.911 del 17 de julio de 2019, y;

Considerando:

Que, por dicha nota el Dr. Marcos Ayerbe –quien cumplía tareas en la Secretaría de Gobierno a cargo del entonces Secretario Dr. Ricardo Vales– le informa lo ocurrido en instalaciones del Cementerio local, en referencia al faltante de unas puertas del panteón privado ubicado en Manzana N° 12, lote 001.

Que, dicha situación dió origen al dictado del Decreto N° 25.911, por el cual se dispone la apertura de Información Sumaria, destinada a atribuir y/o deslindar responsabilidades de los agentes municipales en los hechos acaecidos, si correspondieren las mismas.

Que, realizados los trámites administrativos pertinentes, esto es: denuncia en dependencias de la Policía de Entre Ríos, citación del personal que presta funciones en el cementerio local y declaración testimonial de los mismos; se procede a la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo del 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, ello en fecha 20 de marzo del 2020 (fojas 74).

Que, en fecha 01 de febrero del presente año, el Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, (fojas 74 vuelta) dadas las declaraciones testimoniales obrantes a fojas 51/73, todas coincidentes en el desconocimiento de la fecha en que sucedió el hecho y los autores del mismo, y demás constancias de autos, esa instrucción no puede atribuir y/o deslindar responsabilidades sobre ningún agente municipal. Ello sumado al desinterés del Sr. Enrique Perri, quien es el supuesto titular del panteón privado cuyas puertas fueron sustraídas, lo lleva a la conclusión de que se deben dar por concluidas las tareas de investigación y clausurar la presente información sumaria. No obstante ello el Dr. Cergneux es de opinión que ante la actitud asumida por el Sr. Perri, y el estado de abandono del panteón, se deberían tomar medidas al respecto para evitar futuros



inconvenientes.

Que, como conclusión, el Dr. Cergneux, resuelve:

- 1) Dar por concluidas las tareas de investigación y propiciar el cierre de la presente Información Sumaria;
- 2) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su consideración y evaluación de los pasos a seguir respecto del panteón.

Que, a solicitud del Secretario de Gobierno, se procede a notificar al Sr. Enrique Perri, domiciliado en la ciudad de Colón, en calle Gouchón N° 18. Desde dicha localidad y habiéndose cumplimentado dicha tarea, comisionada al Sargento Juan Silva, éste comunica que el ciudadano referido se encuentra actualmente viviendo en calle Moreno N° 277, donde fue localizado, tratándose del ciudadano Enrique Jacinto Perri, DNI N° 5.403.541, quien manifestó que no iba a firmar ninguna intimación debido a que no tiene ningún familiar en el panteón, que ya había dialogado con una autoridad municipal, informando lo requerido (fojas 78).

Que, remitido a dictamen legal éste obra a fojas 80, en el cual la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, expresa que, el estado edilicio del Panteón ubicado en la Manzana 012, Lote N°001 del Cementerio Local requiere de una intervención inmediata debido al avanzado estado de deterioro.

Que además, ha sido objeto del actuar delictivo, razón por la cual se abrió Legajo Judicial N° 2507/19 y se inició Información Sumaria mediante Decreto N° 25.911 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, conforme el informe de la División Cementerio desde el año 2015 no se registran pagos por dicho panteón. De lo actuado se notificó al Titular del mismo: Sr. Enrique Perri, domiciliado en calle Gouchón N°18 de la ciudad de Colón, según el Registro de la División Cementerio, habiéndose solicitado telefónicamente (03447-421550) en fecha 22 de abril de 2019 la necesidad de que concurra a fin de tomar razón de todo lo actuado y proceda a realizar las reparaciones que resultan necesarias. No habiendo obtenido respuesta, se le intimó mediante notificación personal la cual fue diligenciada con la colaboración de la Jefatura de Policía Provincial a través de la División Investigaciones, la cual deja constancia de que habiéndose presentado e identificado al requerido Enrique Jacinto Perri, DNI N° 5.403.541, el mismo manifiesta no que recibe la notificación ya "que no tiene ningún familiar en dicho panteón".

Que, el procedimiento se ha llevado a cabo en un todo de



acuerdo a lo notificado y conforme lo dispuesto por el art. 104 de la Ordenanza N° 3552 el cual reza: "En caso de que un panteón, nichera, nicho y/o sobre-fosa requiera reparaciones, se intimar a sus responsables por notificación en el domicilio constituido o por edicto, para que procedan a verificarlas dentro del término de siete (7) días. Vencido dicho término sin haberse efectuado las reparaciones, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ordenar a la Administración del Cementerio, tome posesión del sepulcro y contratar por licitación la construcción requerida por cuenta y cargo del responsable. Hasta tanto no se hayan efectuado las reparaciones, se clausurará el lugar"; y el art. 44: "Se procederá a la reducción y traslado a urnario por un periodo de un año a los cuerpos ocupantes de las fosas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Las fosas de servicios a indigentes que han cumplido un año posterior al período de exención y no han sido arrendadas;
- b) Las fosas que desde su ocupación y por un período de seis (6) años no han sido arrendadas;
- c) Las fosas que tienen más de cinco (5) años ocupadas y que por dos (2) períodos consecutivos no han abonado el arrendamiento;

Luego se procederá, cumplido este plazo, y si no se presentan los responsables a abonar los derechos correspondientes, a depositarlos en el osario común."

Que, por todo ello, esa Coordinación entiende que debería ordenar mediante Resolución la toma de posesión por parte del Municipio de dicho Panteón y proceder a la reducción y traslado a urnarios de los cuerpos ocupantes por el término de la Ordenanza, debiéndose notificar de ello a la División Cementerio a los fines de su toma de razón y desimputación de la titularidad del mismo, sugiriendo que de todo lo actuado, como del estado del mismo y de la toma de posesión se deje constancia notarial y Registro fotografiado en el Departamento Cementerio y de coincidir el Señor Secretario de Gobierno, ordenar la confección de la normativa pertinente.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo lo actuado a tales fines el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dése por concluidas las tareas de investigación y clausúrese la Información Sumaria dispuesta por Decreto N°



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

25.911 del 17 de julio de 2019.

Artículo 2º: Dispónese la toma de posesión por parte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, del Panteón ubicado en manzana N° 12, Lote 001, y procédase a la reducción y traslado a urnarios de los cuerpos ocupantes del mismo, conforme lo dispuesto en artículo 104º de la Ordenanza N° 3552.

Artículo 3º: Infórmese lo antes dispuesto al Departamento Cementerio, a los fines de su toma de razón y desimputación de la titularidad del mismo, sugiriendo que de todo lo actuado, como de su estado y de la toma de posesión se deje constancia notarial y Registro fotografiado en el Departamento Cementerio.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno